CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

CNSS extiende el plazo de cobertura atenciones médicas por accidentes de tránsito

El **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional correspondiente a la sesión ordinaria No. 560 del jueves 15 de diciembre del 2022.

Resolución No. 560-08

RESUELVE:

PRIMERO: Se extiende el plazo de cobertura de las **Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio)**, para los afiliados del **Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero de Enero de 2023 hasta el 31 de Enero del 2023, inclusive**; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando, hasta tanto culminen los trabajos de estudios, análisis y búsqueda de alternativas para realizar una propuesta final viable y factible.

PÁRRAFO I: Se mantiene el per cápita de **Veintidós Pesos con 31/100 (RD$22.31)** para el Régimen Contributivo y de **Seis Pesos con 00/100 (RD$6.00)** para el Régimen Subsidiado establecido para el **FONAMAT** mediante la **Resolución del CNSS No. 454-02, d/f 6/9/2018**.

PÁRRAFO II: Se instruye a la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápitas correspondientes, conforme a las fechas establecidas en esta resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFeI)**, a continuar analizando el tema, a través de la revisión de las propuestas de solución que sean presentadas por los sectores, a fines de presentar una propuesta definitiva de resolución al CNSS, en relación a la implementación del **Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito (FONAMAT)**, para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado.

TERCERO: La presente resolución deroga y modifica cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte; la misma entrará en vigencia a partir del **1 de Enero 2023** y deberá ser publicada en al menos un periódico de circulación nacional, así como, notificada a todas las partes interesadas.

CUARTO: Se instruye al **Gerente General del CNSS** a notificar la presente resolución al **Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), Tesorería de Seguridad Social (TSS) Contraloría General del CNSS, Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** y las demás instancias del SDSS.

Dicha resolución pueden ser consultada en detalle en nuestro portal institucional
www.cnss.gob.do

Consejo Nacional de Seguridad Social.
"Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández". Avenida Tiradentes No.33,
Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.
Teléfono: 809-472-8701